



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 035-2025-GDU/MDCH**

**A** : Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO  
**Oficina General de Administración y Finanzas**

Ing. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI  
**Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos**

LIZ MERY VALENCIA CRUZ  
**Oficina de Tecnologías de Información**

**DE** : ING. MARVIN EPIMENIDES CHAVARRIA QUISPE  
**Gerente de Desarrollo Urbano**

**ASUNTO** : RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2025-GDU/MDCH.

**FECHA** : Chilca, 26 de mayo de 2025

Por medio del presente me dirijo a Ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez, hacer de conocimiento la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2025-GDU/MDCH**, de fecha 26 de mayo del 2025, el cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01**, del servicio denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Cabe mencionar, que mediante CARTA N° 138-2025-GDU/MDCH, se notificó el acto resolutorio antes descrito al responsable de la ejecución y supervisión del servicio mencionado.

En merito a ello, se remite el presente para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a su competencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE



Ing. MARVIN E. CHAVARRIA QUISPE  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Cc. GERENCIA MUNICIPAL  
MECHQ/





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2025-GDU/MDCH**

Chilca, 26 de mayo de 2025

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE;**

**VISTO:** La CARTA N° 14-2025-AFJJ/SO/MDCH, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Supervisión del servicio e INFORME N° 516-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, y;

**CONSIDERANDO:**

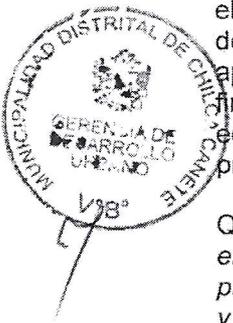
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

*Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Conforme a lo preceptuado en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".





Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley".

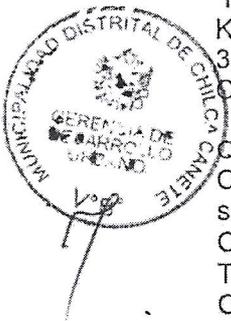
Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2024-GDU/MDCH, de fecha 11 de diciembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con un costo de inversión de S/ 771,028.35 (Setecientos Setenta y Un Mil Veintiocho con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de (30) días calendario.

Que, con fecha 28 de febrero del 2025, se notifica la Orden de Servicio N° 0001005-2025, para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", al Sr. Aguirre Flores José Juan.

Que, mediante el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, se adjudicó la buena pro al CONSORCIO CHILCA, para la ejecución del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que se concretiza mediante CONTRATO N° 005-2025-OGAF/MDCH, de fecha 21 de marzo del 2025, por el monto de S/ 708,000.00 Soles, incluidos los impuestos de Ley.

Que, mediante Acta de Inicio del Servicio, de fecha 15 de abril del 2025, se hacen presentes el Responsable Técnico, supervisor y representantes de la entidad para dar inicio la ejecución del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante los CUT N° 2025-00003303 de fecha 16 de abril de 2025 y CUT N° 2025-00004567 de fecha 29 de abril de 2025, el Abog. Jorge Luis Pita Peralta (CAL N° 25455), solicita se deje sin efecto y se declare la nulidad de la Resolución N° 117-2024-SGOPCYPU/GDU/CH, de fecha 27 de junio de 2024, emitida en el Expediente N° 12792-2024.





Que, mediante INFORME N° 03-2025-AFJJ/SO/MDCH, de fecha 02 de mayo del 2025, el Supervisor del Servicio, Ing. José Juan Aguirre Flores, notifica físicamente al Representante Común del CONSORCIO CHILCA y Responsable Técnico, el informe de no autorización de intervención en propiedad privada, respecto al servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante la CARTA N° 123-2025-GDU/MDCH, de fecha 07 de mayo del 2025, se solicitó al contratista CONSORCIO CHILCA emitir pronunciamiento respecto a la reducción de prestaciones del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", en referencia a lo señalado en el INFORME N° 461-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, y la CARTA N° 08-2025-AFJJ/SO/MDCH, emitido por el supervisor del servicio.

Que, mediante la CARTA N° 126-2025-GDU/MDCH, de fecha 13 de mayo del 2025, se remitió al contratista CONSORCIO CHILCA y a la supervisión del servicio, el pronunciamiento del proyectista respecto al informe de revisión del Expediente Técnico del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", en referencia al INFORME N° 474-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos.

Que, mediante la CARTA N° 14-2025-AFJJ/SO/MDCH, de fecha 14 de mayo del 2025, el Supervisor del servicio, Ing. José Juan Aguirre Flores, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante INFORME N° 516-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, de fecha 26 de mayo del 2025, el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, luego de realizar la revisión, evaluación correspondiente y no encontrando observaciones, emite opinión técnica FAVORABLE al EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", y solicita su aprobación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DE SERVICIO CONTRATADO	S/ 708,000.00	100.00%
PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	- S/ 55,827.11	- 7.885185%
PRESUPUESTO TOTAL DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	S/ 55,827.11	7.885185%





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2023-AL/MDCH, de fecha 28 de marzo del 2023, conforme a lo señalado en el primer punto del literal a) del Artículo 2 y del numeral j) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023) de la Municipalidad Distrital de Chilca, delega al Gerente de Desarrollo Urbano: facultades resolutorias como aprobar Expediente Técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante, mayores metrados y reducciones de obra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente Técnico de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme al siguiente cuadro:

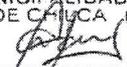
DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DE SERVICIO CONTRATADO	S/ 708,000.00	100.00%
PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	- S/ 55,827.11	- 7.885185%
PRESUPUESTO TOTAL DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	S/ 55,827.11	7.885185%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente resolución, proceda a suscribir la adenda al CONTRATO N° 005-2025-OGAF/MDCH, correspondiente a la contratación de la ejecución del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO CHILCA y al Sr. Aguirre Flores José Juan, responsables de la ejecución y supervisión del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52, INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN EN PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para el cumplimiento de las mismas según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE  
  
Ing. MARVIN E. CHAVARRÍA QUISPE  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO